

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa



1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 7

2 de enero de 2025
Rivera Schatz

LEY

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO 21ENE25AM9:43

Para enmendar las Secciones 1-A, 2, 3, 5, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18 y 19 del Artículo 1 de la Ley Núm. 73-2008, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico"; enmendar las Secciones 2, 3, 5, 5-A, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 21 de la Ley Núm. 135-1997, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos de 1998", a los fines de disponer que el Informe de Elegibilidad de la solicitud de incentivo sea rendido por el Director de la Oficina de Incentivos, en lugar del Director Ejecutivo de PRIDCO; eliminar el requisito de endoso del Director Ejecutivo de PRIDCO y de su Junta de Directores sobre la determinación de actividad novedosa pionera, por cuanto el peritaje lo tiene la Oficina de Incentivos del DDEC; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la aprobación del Plan de Reorganización Núm. 7-2018 y la creación de la Ley 141-2018, según enmendada, conocida como, "Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018" y la creación de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico," se transfirió al DDEC el programa de Desarrollo de Negocios perteneciente a PRIDCO. Esta transferencia incluyó todas las divisiones y oficinas del Programa de Desarrollo de Negocios que tenía funciones de promociones e incentivos.

El Director Ejecutivo de la Corporación de Fomento Industrial de Puerto Rico, (PRIDCO) por sus siglas en inglés, en coordinación con la Junta de la Corporación eran

ORIGINAL

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

A small handwritten mark or symbol.

Handwritten text in the middle of the page.

A small handwritten mark or symbol.



los encargados de los decretos contributivos y exenciones económicas a industrias bajo su jurisdicción. Sin embargo, al transferir las funciones de la antigua Oficina de Exención Contributiva Industrial, ahora “Oficina de Incentivos para Negocios” y de la Corporación de Fomento Industrial de Puerto Rico, (PRIDCO), al DDEC ya el Director Ejecutivo de PRIDCO no evalúa, ni otorga incentivos económicos, ni decretos. Por tal razón, se hacen necesarias estas enmiendas en las leyes 135-1997, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Incentivos Contributivos de 1998” y la Ley 73-2008 según enmendada, mejor conocida como “Ley de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico”, para atemperarlas a la realidad jurídica que se implementó a través de las Ley 141-2018 y Ley 60-2019, supra.

Como se puede apreciar, es la Oficina de Incentivos para Negocios del DDEC quien evalúa, tramita y concede todos los incentivos económicos por virtud del Código de Incentivos, por lo que PRIDCO ya no ejerce funciones relacionadas a promociones e incentivos por ello se hace necesaria esta legislación. En la Leyes aquí enmendadas todavía se requiere que el Director Ejecutivo de PRIDCO intervenga en el proceso de evaluación y concesión de incentivos.

Por ello, esta Asamblea Legislativa en busca mantener la coherencia en las leyes que regulan los incentivos económicos y decretos bajo la jurisdicción del Departamento de Desarrollo Económico, realiza estas enmiendas técnicas a dichas leyes. De esta manera, se deja claro las facultades que pasaron al DDEC para evaluar y otorgar los incentivos y decretos contributivos establecido en dichas leyes. En fin, lo que se busca mediante esta legislación es mantener la uniformidad en las leyes antes mencionadas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Para enmendar la Sección (1-A) del Artículo 1 de la Ley 73-2008, según
- 2 enmendada, conocida como “Ley de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto
- 3 Rico”, para que se lea como sigue:

1 “Sección 1 -A.- Principios Rectores para la Concesión de Incentivos.-

2 En la evaluación, análisis, consideración, otorgación, renegociación y revisión de
3 cualquier incentivo o beneficio otorgado por la presente Ley, el Departamento de
4 Desarrollo Económico y Comercio, la Oficina de **[Exención Contributiva Industrial]**
5 *Incentivos para Negocios del DDEC* y su Director, vendrán obligados a velar y garantizar
6 que se cumplen los siguientes Principios Rectores que se exponen a continuación:

7 (a)...

8 (f) Compromiso Financiero...

9 ...

10 El Director de la Oficina de **[Exención Contributiva Industrial]** *Incentivos para*
11 *Negocios del DDEC* será el único funcionario encargado de verificar y garantizar el
12 cumplimiento de los negocios exentos con los requisitos de elegibilidad dispuestos en
13 esta Sección y esta Ley.

14 ...”

15 Artículo 2.- Para enmendar la Sección (2) del Artículo 1, de la Ley 73-2008, según
16 enmendada, conocida como “Ley de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto
17 Rico”, para que lea como sigue:

18 “ Sección 2. - Definiciones.

19 Para los fines de esta Ley, los siguientes términos, frases y palabras tendrán el
20 significado y alcance que se expresa a continuación:

21 (a) ...

22 ...